

21546

REGLAMENTO (CE) N° 2445/94 DE LA COMISIÓN
de 10 de octubre de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2258/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen específico de abastecimiento a las islas Canarias de determinados aceites vegetales, así como los planes de previsiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

de gestión de los cereales, las materias grasas y los forrajes desecados,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1974/93 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Artículo 1

El apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2258/92 se sustituirá por el texto siguiente :

* 1. A continuación se indican las cantidades del plan de previsiones de abastecimiento de las islas Canarias para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 1994 que podrán quedar exentas de los derechos de aduana sobre las importaciones de terceros países o recibir la ayuda comunitaria al abastecimiento :

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1601/92, y el Reglamento (CEE) n° 2258/92 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1845/94⁽⁴⁾, se establecieron las disposiciones de aplicación del régimen específico de abastecimiento y los planes de previsiones de abastecimiento de determinados aceites vegetales para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1994 ; que, hasta que pueda disponerse de las conclusiones que se saquen del estudio de la información complementaria facilitada por las autoridades competentes y con el fin de garantizar la continuidad del régimen, resulta apropiado establecer el plan de previsiones de abastecimiento de las islas Canarias correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 1994 sobre la base de las cantidades determinadas para la campaña de comercialización 1993/94 ;

(en toneladas)

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad
1507 a 1516 (excepto los códigos 1509 y 1510)	Aceites vegetales (excepto el aceite de oliva)	5 833 *

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité conjunto

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de octubre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 180 de 23. 7. 1993, p. 26.

⁽³⁾ DO n° L 219 de 4. 8. 1992, p. 46.

⁽⁴⁾ DO n° L 192 de 28. 7. 1994, p. 16.